

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C, 27 de enero de 2023
Hora: **2:30 P.M.**
Proceso Ordinario No. 11001310502920210052300
Demandante: YIRA LUCIA OLARTE AVILA
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: **YIRA LUCIA OLARTE AVILA**
Email. yolartea@hotmail.com

Apoderado demandante: Dr. **LIBER ANTONIO LIZARAZO PEREZ**
Email. ruco1975@hotmail.com

Apoderado Colpensiones: Dr. **FELIPE GALLO CHAVARRIAGA**
Email. juridico-bogota8@arangogarcia.com

Apoderada AFP Protección: Dra. **LUZ ADRIANA PEREZ,**
Email. luz.perez@proteccion.com.co

Apoderado AFP Porvenir: Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ,**
Email. notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; abogados@lopezasociados.net

Apoderada AFP Skandia: Dra. **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS**
Email. lavoroabogados@hotmail.com

Apoderada Mapfre Llamamiento Garantía: Dra. **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA**
Email. esperanza_silva@hotmail.com

Representante Legal Mapfre: **INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO**

Nota de audiencia: De Acuerdo PSJA-22 -11972 del 30 de junio de 2022 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota en instalación: Se reconoce personería a la Dra. **MÓNICA TASCO MUÑOZ** como representante legal y apoderado (a) sustituto (a) de **AFP PORVENIR**, a la Dra. **PAULA ANDREA RAMÍREZ HERNÁNDEZ** como representante legal y apoderado (a) sustituto (a) de **AFP PROTECCIÓN**, a la Dra. **VICTORIA EUGENIA GOMEZ MARROQUIN** como apoderado (a) sustituto (a) de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS**, al Dr. **FELIPE GALLO CHAVARRIAGA** como apoderado (a) sustituto (a) de **COLPENSIONES**

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en Estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer (i) si hay lugar o no a decretar ineficacia del traslado del demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad

Notificados en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (Documento 1 fl. 09 digital)

1. Documentales aportados con la demanda.

COLPENSIONES (Documento 8 fl. 18 digital)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda. (Expediente administrativo e historia laboral)
2. Interrogatorio de parte a la demandante

AFP PORVENIR (DOCUMENTO FL. 46 DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte a la demandante

AFP PROTECCIÓN (DOCUMENTO 11 FL. 33 DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte a la demandante

AFP SKANDIA (DOCUMENTO 10 FL.28 DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte a la demandante

MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS (DOCUMENTO 17 FL. 23 DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.

2. Interrogatorio de parte a la demandante-

Nota de audiencia. La apoderada de MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS, desiste del interrogatorio de parte a la demandante.

Auto. El despacho acepta el desasimiento.

Notificados en estrados.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Interrogatorio de parte a la demandante.

Nota de audiencia: evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciere la señora **YIRA LUCIA OLARTE AVILA** identificada con cedula de ciudadanía N. **51819332** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLMENA HOY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION. S.A.**, Solicitud elevada el día 14 de septiembre de 1999 con fecha de efectividad 01 noviembre de 1999, por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales de la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la **señora YIRA LUCIA OLARTE AVILA** por concepto de cotizaciones, rendimientos y sumas destinadas a garantía de pensión mínima para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES a recibir de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, por concepto cotizaciones, rendimientos y suma destinada para garantía de pensión mínima, que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas: **LLAMADA EN GARANTIA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

SEXTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: El apoderado de **COLPENSIONES** interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Nota de audiencia: Una vez verificado el audio por el despacho en el minuto **1:51:52**, la apoderada de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: La presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:

Nota de audiencia: Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone a informar que la Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:
<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/7ac4dbbc-c0e7-446c-ad78-2b13fcc23eba?vcpubtoken=c8382a08-62f1-40f1-b3d1-dcfd23485943>

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a60435ae426c1f27368f061c1220288d3a76be43475c2ecf238cc9e49405**

Documento generado en 27/01/2023 05:04:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**